

PUBLICADA
Tarija, 07 de OCTUBRE del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 246

DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Falmoré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

"MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL Nº 132 EDIFICACIONES EN ALTURA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 132 "EDIFICACIONES EN ALTURA" de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 2. (Modificaciones)

Se modifican el numeral 1 y 3 del artículo 5 y los numerales 1 y 2 del artículo 12 de la Ley Municipal Nº 132 "EDIFICACIONES EN ALTURA", con el siguiente texto:

"Artículo 5. (Definiciones)

1. **Edificación en Altura.-** Construcción de uso residencial multifamiliar, ambientes para servicios de salud, educación, turismo, comercio y otros; pudiendo existir áreas de propiedad común; comprendidas desde el cuarto nivel del proyecto de edificación hasta la altura máxima permitida.
3. **Edificación.-** Construcción en general destinada a servir de espacio para el desarrollo de actividades de servicios de salud, educación, comercio, recreación, vivienda y otros.

Artículo 12. (Requisitos)

I. La Entidad General de Ordenamiento Territorial para la aprobación de planos de edificaciones en altura, en el marco de los parámetros establecidos en el artículo 7, y edificaciones deberá exigir los siguientes requisitos:

- 1.- Planos del diseño arquitectónico elaborados y suscritos por arquitectos registrados en el Colegio de Arquitectos y visados por ese ente colegiado.
- 2.- Diseños de ingeniería elaborados y suscritos por ingenieros registrados en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y en el Colegio de Ingenieros respectivo y visados por la S.I.B."

Artículo 3. (Incorporaciones)

Se incorporan los numerales 17 y 18 en el artículo 5 de la Ley Municipal Nº 132 "EDIFICACIONES EN ALTURA", con el siguiente texto:

"Artículo 5. (Definiciones)

17. **Visado.-** Es la validación que da fe que el profesional proyectista está habilitado mediante su registro en el Colegio de Arquitectos o Sociedad de Ingenieros de Bolivia S.I.B., según corresponda, y que el proyecto ha sido revisado y autorizado.
18. **Anteproyecto.-** Conjunto de trabajos anteriores al proyecto definitivo de una obra de arquitectura o ingeniería, que podrá ser aprobado en un tiempo corto por la Entidad General de Ordenamiento Territorial."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo Municipal coordinará con el Colegio de Arquitectos y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y elaborará un Reglamento, en un plazo de 30 días, que defina los casos de edificaciones que deban cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley Nº 132 modificado por el artículo 2 de la presente Ley.

SEGUNDA. – El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de 60 días, adecuará, en lo que correspondá, el Reglamento a la Ley Municipal No 132 que considere las modificaciones e incorporaciones de la presente ley.

PUBLICADA
Tarija, 07 de OCTUBRE del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 246
DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de 180 días deberá implementar, mediante plataformas virtuales y otras acciones, mecanismos que den agilidad y transparencia a los trámites en la Entidad General de Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Se elaborará un Texto Ordenado de la Ley Municipal Nº 132 "EDIFICACIONES EN ALTURA" y sus modificaciones, para su respectiva publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Valmore Donoso Zambrana
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL


Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA



MUY LEAL Y MUY FIEL